



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00651-00.

El accionante, a través de su gestor judicial, allega la liquidación del crédito.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite y estudiar la aludida actuación**, en tanto que el actual derrotero coercitivo fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito; decisión contenida en auto calendado a 8 de agosto de 2019, la que, por cierto, jamás fue controvertida, alcanzando firmeza, debiendo atenderse el incoante a lo allí dictaminado.

En fin, de acuerdo al descrito panorama, se vislumbra que el paginario en lo absoluto se halla en vigor, lo que imposibilitaba o tornaba inane llevar a cabo el cómputo en alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7678ce4c433a681165de3d811429c536f949ade659ce09fc21b600bbf6e767**

Documento generado en 14/02/2023 04:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>